

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ESTE LIBRO ES PROPIEDAD DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA (BIBLIOTECA)
CALLE 1000 PARA CONSUMIR PANAMA, R. DE P., JUEVES 7 DE SEPTIEMBRE DE 1989

No. 21,371

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución No. 88 de 31 de agosto de 1989, por la cual se emite concepto favorable al Contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas con la empresa Mabey y Johnson LTD.

Resolución No. 89 de 31 de agosto de 1989, por la cual se dejan sin efecto las Resoluciones de Consejo de Gabinete Nos. 10 de 10 de abril de 1981 y 13 de 28 de enero de 1982, y se emite concepto favorable al Contrato que celebrará La Nación, representada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro con la SOCIEDAD AQUACHAME, S.A.

Resolución No. 90 de 31 de agosto de 1989, por la cual se emite concepto favorable a la Addenda N. 2 al Contrato No. 35-82 de 29 de abril de 1982 que celebrará el Ministerio de Hacienda y Tesoro con la empresa MATADERO DE AZUECO, S.A.

Resolución No. 91 de 31 de agosto de 1989, por la cual se emite concepto favorable a los Contratos de Compra-Venta que celebrará el INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO con las empresas ALIMENTOS Y SEPERCONCENTRADOS, S.A., PIENSOS PANAMA, S.A. y SARASQUETA Y COMPANIA, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

EMITISE CONCEPTO FAVORABLE

RESOLUCION No. 88
(De 31 de agosto de 1989)
"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas con la empresa Mabey And Johnson LTD".

EL CONSEJO DE GABINETE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas con la empresa Mabey And Johnson LTD, para la adquisición de diez (10) puentes tipo Bailey de 40.5 metros de luz y demás accesorios.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

CONUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a

los treinta y un día del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la Presidencia de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEÓN

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JORGE EDUARDO RITTER

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación,
JUAN BOSCO BERNAL

El Ministro de Obras Públicas,
RENE BULTRON

El Ministro de Desarrollo Agrope-

cuario,

DARIEN AYALA

El Ministro de Comercio e Industrias,
ELMO MARTINEZ BLANCO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
CESAR MARTANS

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,
GUSTAVO R. GONZALEZ

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

OFICINA
Editora Renovacion, S.A. Via Fernandez de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.25

Suscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado

DEJANSE SIN EFECTOS UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION No. 89
(De 31 de agosto de 1989)
"Por la cual se dejan sin efecto las Resoluciones de Consejo de Gabinete Nos. 10 de 10 de abril de 1981 y 13 de 28 de enero de 1982, y se mite concepto favorable al Contrato que celebrará La Nación, representada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro con la SOCIEDAD AQUACHAME, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE RESUELVE:

ARTICULO 1o.: Dejar sin efecto las Resoluciones de Consejo de Gabinete Nos. 10 de 10 de abril de 1981 y 13 de 28 de enero de 1982.

ARTICULO 2o.: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará LA NACION, representada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, con la SOCIEDAD AQUACHAME, S.A., para la concesión de un área de albinoas de 331 hectáreas con 7100 mts.2 para la explotación, construcción e instalación de viveros para la cría de mariscos y en especial de camarones, ubicada en el Corregimiento de El Libano, Distrito de Chame, Provin-

cia de Panamá.

ARTICULO 3o.: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 2o. de la Ley 35 de 29 de enero de 1963, modificada por el artículo 1o. de la Ley 21 de 16 de febrero de 1974, modificada por la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985.

ARTICULO 4o.: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JORGE EDUARDO RITTER

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación,
JUAN BOSCO BERNAL

El Ministro de Obras Públicas,
RENE BULTRON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
DARIEN AYALA

El Ministro de Comercio e Industrias,
ELMO MARTINEZ BLANCO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
CESAR MARTANS

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,
GUSTAVO R. GONZALEZ

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

EMITENSE CONCEPTOS FAVORABLES

RESOLUCION No. 90
(De 31 de agosto de 1989)
"Por la cual se emite concepto favorable a la Addenda No. 2 al Contrato No. 35-82 de 29 de abril de

1982, que celebrará el Ministerio de Hacienda y Tesoro con la empresa MATADERO DE AZUERO, S.A."

CONSEJO DE GABINETE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable a la Addenda No. 2 al Contrato No. 35-82 de 29 de abril de 1982, que celebrará el Ministerio de Hacienda y Tesoro con la empre-

sa MATADERO DE AZUERO, S.A., para hacer efectivo el pago de deuda de dicha empresa con la Nación.
ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
 Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA
 Ministro Encargado de la
 Presidencia de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 RODOLFO CHIARI DE LEÓN

El Ministro de Relaciones Exteriores
 JORGE EDUARDO RITTER

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación,
 JUAN BOSCO BERNAL

El Ministro de Obras Públicas,
 RENE BULTRON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
 DARIEN AYALA W.

El Ministro de Comercio e Industrias,

ELMO MARTINEZ BLANCO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
 CESAR A. MARTANS

El Ministro de Salud,
 JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Vivienda
 RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,
 GUSTAVO R. GONZALEZ

NANDER A. PITY VELASQUEZ
 Ministro de la Presidencia

RESOLUCION N.º 91
 (De 31 de agosto de 1989)
 "Por la cual se emite concepto favorable a los Contratos de Compra-Venta que celebrará el INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO con las empresas ALIMENTOS Y SUPERCONCENTRADOS, S.A., PIENSOS PANAMA, S.A., y SARASQUETA Y COMPANIA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE RESUELVE:

ARTICULO 1.º: Emitir concepto favorable a los Contratos de Compra-Venta de maíz amarillo a granel de grado US N.º 3 por la cantidad de 600.000 quintales, entre el INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO y las empresas ALIMENTOS Y SUPERCONCENTRADOS, S.A., PIENSOS PANAMA, S.A. y SARASQUETA Y COMPANIA, S.A., a razón de B/.11.25 por quintal.

ARTICULO 2.º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1.º de la

Ley 3 de 20 de enero de 1977.
ARTICULO 3.º: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
 Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA
 Ministro Encargado de la
 Presidencia de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 RODOLFO CHIARI DE LEÓN

El Ministro de Relaciones Exteriores,
 JORGE EDUARDO RITTER

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación,
 JUAN BOSCO BERNAL

El Ministro de Obras Públicas,
 RENE BULTRON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
 DARIEN AYALA W.

El Ministro de Comercio e Industrias,
 ELMO MARTINEZ BLANCO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
 CESAR MARTANS

El Ministro de Salud,
 JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Vivienda,
 RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,
 GUSTAVO R. GONZALEZ

NANDER A. PITY VELASQUEZ
 Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO AGROPECUARIO
 OFICINA DE
 REFORMA AGRARIA

REGION 2, VERAGUAS
 EDICTO No. 78-88
 El suscrito Funcionario Sustanciado de la Reforma Agraria en la Provincia de

Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que CELESTINA CAMARINA DE BONILLA, vecina de La Mata, Distrito de Atalaya portadora de la cédula de identidad personal No. 9-113-2730, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-6963, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 hectárea con 6,317.01m², ubicada en La Mata, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Interamericana
 Santiago-Divisa
 SUR: Terrenos de Felipe Moreno, Juan

Ramos;
 ESTE: Terrenos de Juan Ramos, Marcos Medina, y
 OESTE: Terrenos de Débora Cuevara de Cortez.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Atalaya, en el de la Corregiduría de Cabecera, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 11 días del mes de julio de

mil novecientos ochenta y ocho.

AGRM. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

GILBERTO E. VISSUETTI R.
Secretario Ad-Hoc.

L-471888
única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO No. 109-88

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que OSCAR CASTILLO CORNEJO, vecino de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 9-81-1771, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-6905, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 hectárea con 6.060.252 M2, ubicada en La Laguna, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Carreta de Santiago-Montijo;
SUR: Terrenos de Manuel Arturo Rodríguez, hoy Juan Salomón;
ESTE: Terrenos de Constantino De León, Valentín González; y;
OESTE: Terrenos José Henríquez, hoy de Francisco Hidalgo.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago, en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 13 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

AGRM. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

GILBERTO E. VISSUETTI R.
Secretario Ad-Hoc.

L-472380
única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL N° 8
LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE

REFORMA AGRARIA

EDICTO N° 077-89.

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al Público,

HACE SABER:

Que JORGE ISAAC DE LEON BUSTAMANTE, vecino del Corregimiento de PARITILLA, Distrito de POCRI y con cédula de Identidad Personal N° 7-91-1349 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud N° 7-002-89, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 9.169.01 M2., ubicados en El Cañafistulo Corregimiento de EL CAÑAFISTULO, Distrito de POCRI de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO DE CAÑAFISTULO A PARITILLA.

SUR: CAMINO DE COLAN A PARITILLA.

ESTE: CAMINO DE COLAN A PARITILLA.

OESTE: CAMINO DE COLAN A CAÑAFISTULO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de POCRI y en el de la Corregiduría de EL CAÑAFISTULO y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en LAS TABLAS a los 27 días del mes de abril de 1989.

Secretaria Ad-Hoc
DAMARIS SORIANO CARDENAS

Funcionario Sustanciador
ING. EUSTORGIO E. MEDINA B.

L-095849
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL N° 8
LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA

EDICTO N° 006-89.

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario,

Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al Público,

HACE SABER:

Que RITA ESTHER LEON CASTILLO, vecina del Corregimiento de TABLAS ABAJO, Distrito de LAS TABLAS y con cédula de Identidad Personal N° 2-94-2584 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud N° 7-019-88, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hectáreas con 3.574.15 M2., ubicados en TABLAS ABAJO, Distrito de LAS TABLAS de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENO DE TEMISTOCLE HERNANDEZ

SUR: CAMINO DE TABLAS ABAJO A LA PLAYA

ESTE: TERRENO DE TEMISTOCLE HERNANDEZ

OESTE: TERRENO DE DOBISTEO UREÑA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LAS TABLAS y en el de la Corregiduría de TABLAS ABAJO y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en LAS TABLAS a los 9 días del mes de mayo de 1989.

Secretaria Ad-Hoc
DAMARIS SORIANO CARDENAS

Funcionario Sustanciador
ING. EUSTORGIO E. MEDINA B.

L-095849
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO No. 065-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la Señora MARIA ROSALIA SE-RRACIN, vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-256-698, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-28296

la adjudicación a título oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 HA + 1381.50M² ubicada en COQUITO, Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: ELIAS CACERES Y CARRETERA A MONTILLA.

SUR: CALLE SIN NOMBRE

ESTE: ELIAS CACERES Y PAULINA CACERES.

OESTE: CARRETERA A MONTILLA

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID, en el de la Corregiduría de CABECERA, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David a los 6 días del mes de abril de 1989.

ING. VICTOR BARROSO.
Funcionario Sustanciador

AMARELYS GONZALEZ AVILES
Secretaria Ad-Hoc.

L-097233
única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO No. 037-87

El suscrito Funcionario de la Oficina de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el Señor EULOGIO MARTINEZ DELGADO, vecino del Corregimiento de MONTE LIRIO, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula No. 4-119-1851 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-23403 y la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terreno adjudicable, de una superficie de 1 há con 2833.93M² ubicada en SAN ANTONIO, Corregimiento de MONTE LIRIO, Distrito de RENACIMIENTO, cuyos linderos son:

NORTE: JESUS PITTI.

SUR: CRISTOBALINA PITTI

ESTE: CAMINO A SANTA CLARA.

OESTE: CRISTOBALINA PITTI

y de una superficie de 5 Há con 339.40M², ubicado en SAN ANTONIO Corregimiento de MONTE LIRIO (globo segundo), Distrito de RENACIMIENTO, cuyos linderos son:

Norte: REYMUNDO YANGUEZ, CORNELIA PITTI.

Sur: REYMUNDO YANGUEZ.
Este: REYMUNDO YANGUEZ.
Oeste: CAMINO REAL DE MONTE LIRIO A SANTA CLARA.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO, o en el de la Corregiduría de MONTE LIRIO, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David a los 9 días del mes de FEBRERO de 1987.

ASUNCION BATISTA C.
Funcionario Sustanciador a.i.

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDANA
Secretaria Ad-Hoc.

L-216841
única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO No. 114-88

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que JACINTA GONZALEZ FLORES, vecina de Panamá, Distrito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-31-55, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-6969, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 29 hectáreas con 5,947.345m², ubicada en Zapotal, Corregimiento de Llano de Catival, Distrito de Montijo de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Leonardo Ulloa, Río Zapotal;

SUR: Camino de Torio a Zapotal;

ESTE: Terrenos de Anastasio Pinto; y

OESTE: Terrenos de Adriano De León, Leonardo Ulloa.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Montijo, en el de la Corregiduría de Llano de Catival, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 28 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

AGRM. HUMBERTO GONZALEZ V.

Funcionario Sustanciador

GILBERTO E. VISSUETTI R.

Secretario Ad-Hoc.

L-472570

única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO No. 116-88

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que JACINTA GONZALEZ FLORES, vecina de Panamá, Distrito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-31-55, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-6971, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 65 hectáreas con 0646.32m², ubicada en Malena, Corregimiento de Llano de Catival, Distrito de Montijo de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino de El Salitre a Male-

na;

SUR: Terrenos de Leonidas González,

Rodrigo Oda;

ESTE: Terreno ocupados por Rodrigo

Oda; y

OESTE: Terrenos ocupados por Leoni-

das González, Felipe González,

Para los efectos legales se fija el pre-

sente edicto en un lugar visible de este

despacho, o en el de la Alcaldía del Dis-

trito de Montijo, en el de la Corregiduría

de Llano de Catival, y copias del mismo

se entregarán al interesado, para que los

haga publicar en los Organos de Publici-

dad correspondiente, tal como lo ordena

el Artículo 108 del Código Agrario. Este

edicto tendrá una vigencia de quince (15)

días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Ve-

raguas, a los 28 días del mes de julio de

mil novecientos ochenta y ocho.

AGRM. HUMBERTO GONZALEZ V.

Funcionario Sustanciador

GILBERTO E. VISSUETTI R.

Secretario Ad-Hoc.

L-472572

única publicación

EDICTO N° 3

Chitré, 4 de abril de 1989

El suscrito Alcalde del Distrito de Chitré,

por este medio al público,

HACE SABER:

Que Digna Rosa Pinto de Chacón,

mujer, panameña, mayor de edad, casa-

da, Secretaria, con cédula de identidad personal número 6-47-1099, con residencia en esta ciudad de Chitré.

Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, con una superficie de 147.40 M² y se encuentra dentro de los siguientes límites:

Norte: Avenida Centenario

Sur: Esdka de Solís

Este: Franklin Solís Rivera

Oeste: Andrés Rodríguez

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la ley.

Julio Chen Jr.

El Alcalde

Cecilia R. de Dominguez

La Secretaria

(L-118421)

Única Publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

Nº 113

El Suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio al Público;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del De Cujus DIGNO ELIDIO VERGARA DIAZ (q.e.p.d.) se ha dictado una resolución la cual es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA: PANAMA, VEINTISEIS 26 de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Nueve 1989.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto el suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA PRIMERO: Que se encuentra abierto el Juicio de Sucesión Intestada del De Cujus DIGNO ELIDIO VERGARA DIAZ, desde el día 12 de marzo de 1989 fecha en que ocurrió su defunción SEGUNDO: Que es heredera sin perjuicio de terceros, BERTA ALICIA MUÑOZ VDA. DE VERGARA, mujer, panameña, mayor, con Céd. Nº 7-51-443, en calidad de cónyuge superviviente del causante TERCERO: Ordena que comparezcan a estar en derecho las personas que tengan algún interés en el proceso, incluyendo al representante

del fisco dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1534 del Código Judicial, en un periódico de circulación nacional.

Hágase el edicto antes mencionado y entérguese a los interesados para su publicación y fíjese el mismo en los estrados del Tribunal.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Art. 630 del C.C. y 1553 y 1556 del C.J.

COPIESE Y NOTIFIQUESE. (Ido) LICDO. Afranio Lucio Crespo Araúz. (Ido) Licdo. Fernando Campos Muñoz. Secretario.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación legal. Hoy 24 de agosto de 1989.

El Juez.

Licdo. Afranio Lucio Crespo Araúz.

Licdo. Fernando Campos Muñoz.

Secretario

(L-157941)

Única Publicación.

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 31

La suscrita Jueza Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

EMPLAZA A:

CARLOS RENE RAMOS DIAZ, portador del pasaporte No. 32-84, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de Expedición de Cheques sin Suficiente Provisión de Fondos, en perjuicio de Eric Valoy Caicedo y German Brand, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA: Panamá, diez (10) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

Auto No. 55.

VISTOS:

En razón de lo expuesto, la suscrita Jueza Quinta de Circuito de lo Penal, del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA: LA APERTURA DE CAUSA CRIMINAL contra CARLOS RENE RAMOS DIAZ, varón, de nacionalidad chilena, portador del pasaporte No. 32-84, y demás generales desconocidas, puesto que registra movimiento migratorio fechado el día 28 de agosto de 1988, consta (fs. 27-28), por presunto Agente de un hecho punible genéricamente denominado "DE LOS DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA", definido en el Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal.

Se ORDENA la detención preventiva del enjuiciado CARLOS RAMOS DIAZ, de conformidad con el Artículo 2148 del Código Judicial.

Como quiera que se desconoce el paradero del enjuiciado, se DISPONE emplazarlo por Edicto conforme lo dispone el Artículo 2309 del Código Judicial.

Queda a cargo de la defensa de Carlos Ramos Díaz, la Licda. Fulvia Quesada V., como abogada de Oficio, quien podrá ser removida por designación de nuevo defensor hecha por el propio imputado.

Ejecutoriada esta decisión, se le concede a las partes el término de cinco (5) días improrrogables, para que manifiesten por escrito las pruebas que intenten valerse para sus correspondientes defensas.

FUNDAMENTO JURIDICO: Artículos: 2148, 2270, 2272, 2274, 2275 y 2309 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.

(Ido). Licda. Clara Madariaga de De León.

Jueza Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Pmá.

(Ido). Licdo. Luis Alberto Martínez S.

Secretario.

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales conocidas para que en el término de quince (15) días contados a partir de la designación de este Edicto, comparezca al Tribunal, a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado, bajo fianza en el caso que fuera aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen de no hacerlo, serán sancionados conforme al Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un Diario de Circulación Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces y copia al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

La Jueza:

Clara Madariaga de De León.

Licdo. Luis Alberto Martínez S.

Secretario.

Oficio 1,323

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 15

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Cocle, EMPLAZA a CUPERTINO RO-

BLES MORENO, varón, panameño, moreno, unido, capitán, nació el 7 de marzo de 1958, en Pinogana Darién, con cédula de identidad personal No. 5-10-656, hijo de María Felipa Moreno y Cupertino Robles, con residencia actual en Río Hato, Calle Los Pollos, manifiesta saber leer y escribir bien, cursó estudios hasta el cuarto año de escuela secundaria, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento, por el delito de hurto.

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLÉ. Penonomé, tres de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

VISTOS:

Por denuncia que interpusiera José Abraham Payan Cárdenas por el delito de hurto, consistente en la apropiación de mariscos y otros bienes por la suma de cuatro mil ochocientos balboas (B/. 4.800.000) tuvo sus génesis la presente encuesta sumarial incoada a Roberto Jiménez Jiménez, Cupertino Robles Moreno y César Rivera Jiménez, correspondiendo evaluarlas jurídicamente en esta instancia, adelantamos las siguientes consideraciones:

Cupertino Robles Moreno (a) Colombo al someterse al informativo del DENT niega rotundamente haber participado en el delito cometido (fs. 7). Cabe indicar, que las diligencias efectuadas por el Ministerio Público fueron infructuosas para obtener su ratificación, así como los testimonios que sobre él pesan: Porfirio Enoc Castillo González (fs. 2) Julio Pérez Salas (fs. 24-26) y Juan Manolesco (fs. 209-210).

La propiedad y preexistencia de los bienes objeto de este hecho delictivo, se encuentran irrefutablemente comprobada con los testimonios de: Angel David Bethancourt (fs. 65-66), Ruperto Batista Pérez (fs. 89-91) que aunado a lo antes expuesto, dan margen a proferir un auto de llamamiento a juicio contra los sindicados.

Por ello, quien suscribe, Juez Segundo del Circuito de Coclé, ABRE CAUSA CRIMINAL contra:

... Y CUPERTINO ROBLES MORENO, varón, panameño, moreno, unido, capitán, nació el 7 de marzo de 1958, en Pinogana Darién, con cédula de identidad personal No. 5-10-656, hijo de María Felipa Moreno y Cupertino Robles, con residencia actual en Río Hato, calle Los Pollos, manifiesta haber leer y escribir bien, cursó estudios hasta el cuarto año de escuela secundaria, por infractores de las disposiciones jurídicas normadas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal, MANTIENE la detención de JIMÉNEZ JIMÉNEZ y ORDENA la inmediata detención de los otros encau-

sados.

Desconociéndose el paradero del encausado Robles Moreno, se procede al tenor del artículo 2309 para la notificación respectiva.

Corresponde a los enjuiciados César Rivera Rodríguez y Cupertino Robles Moreno, proporcionar los medios de su defensa.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco (5) días comunes a las partes.

Fundamento de Derecho: Artículos: 159, 1998, 1999, 2090, 2091, 2222, 2224, 2225 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese (fdo.) Licdo. Tomás Tristán B., Juez Segundo del Circuito de Coclé, (fdo.) José Ciprián Lombardo.

Se le advierte al procesado CUPERTINO ROBLES MORENO, que si no comparece en los términos antes dichos quedará notificado, para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención así mismo se le recuerda a las autoridades en general la obligación de que están en contribuir a la captura del enjuiciado por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2130 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2312 se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Organismo del Estado.

Dado en Penonomé, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

Licdo. Tomás Tristán B., Juez Segundo del Circuito de Coclé
José Ciprián Lombardo
Secretario
(Oficio N. 969)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº NUEVE (9)

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, por medio del presente edicto emplaza de conformidad con el artículo 2310 del Código Judicial al señor SIXTO GONZÁLEZ SANTOS, de generales conocidas no así su paradero actual, para que dentro de diez (10) días contados a partir de la publicación del edicto por tres (3) veces en un diario de circulación nacional, conforme lo prevé el artículo 2312 de la escritura legal citada más el de la distancia comparezca al Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por el delito de Incendio Culposo en perjuicio de Juan Bautista Hernández Leones, y a estar en derecho en el mismo.

DICHA RESOLUCIÓN EN SU PARTE MEDULAR DICE ASÍ: JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL.- Santiago diecisiete

(17) de abril de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

VISTOS:

Por los motivos expuestos, el suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de SIXTO GONZÁLEZ SANTOS, varón, panameño, soltero, agricultor, cursó cuarto grado de la escuela primaria, nació el día 26 de marzo de 1960, hijo de Ananías González y Delfa Santos, natural y residente en Quebrada Zapiririg del Corregimiento de Cerro Casas, jurisdicción del Distrito de Las Palmas, por presunto infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Penal.

En atención a que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 2148 y 2159 del Código Judicial, se decreta la detención cautelar del señor Sixto González Santos.

Queda el juicio abierto a pruebas por el término de cinco (5) días comunes e improrrogables a las partes.

Como el señor Sixto González Santos no cuenta con defensor particular, el Tribunal le asigna a la defensora de oficio de este Circuito para que lo represente en el plenario.

Derecho: Artículo 232 del Código Penal.

Artículos 159 ordinal 15º, 2148, 2159, 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.

Artículo 1630 del Código Administrativo.

Artículos 773 y 478 del Código Agrario.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (fdo.) Licdo. Salvador Domínguez B.

La Sra. (fdo.) Rosaura Aparicio Amores.

Recuérdese a las autoridades judiciales y policivas del país el deber en que están de hacer capturar al reo, se le invita a los particulares que cooperen denunciando el paradero o domicilio del señor SIXTO GONZÁLEZ SANTOS en caso de saberlo so pena de ser sancionados, conforme al Código Penal, en relación con el artículo 2311 del Código Judicial.

Por lo tanto y para que sirva de formal notificación a las partes fijo el presente edicto en lugar visible del Tribunal hoy treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989), y copias del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para constancia y registro, artículo 2312, párrafo tercero del Código Judicial.

El Juez,
Licdo. SALVADOR DOMÍNGUEZ B.

La Secretaria,
ROSURA APARICIO AMORES.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Santiago 31 de agosto de 1989.

EL SECRETARIO
(Oficio Nº 1,109)

DISOLUCIONES:**AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.-Que MAINFIELD INVESTMENTS CORP. fue organizada mediante Escritura Pública número 14.154 del 27 de octubre de 1987, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil (Micropelículas), en la Ficha 201852, Rollo 22583, Imagen 0088 el día 30 de octubre de 1987.

2.-Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8.060 de 25 de julio de 1989, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 201852, Rollo 26671, Imagen 0017, el día 1º de agosto de 1989.

(L-157152)

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.-Que WOODCHESTER CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública número 8901 de 4 de diciembre de 1980, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula), en la Ficha 064654, Rollo 5106, Imagen 0136 el día 18 de diciembre de 1980.

2.-Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8.463 de 3 de agosto de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 064654 Rollo 26716, Imagen 0029, el día 9 de agosto de 1989.

(L-157152)

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.-Que BASILDON CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública número 4432 de 12 de julio de 1978, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil (Micropelícula), en la Ficha 028224, Rollo 1418, Imagen 0103 el día 19 de julio 1978.

2.-Que dicha sociedad acordó su diso-

lución según consta en la Escritura Pública número 8435 de 3 de agosto de 1909, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 028224, Rollo 26716, Imagen 0079, el día 9 de agosto de 1989.

(L-157152)

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.-Que TIGELLE COMPANY INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 13.340 del 11 de septiembre de 1986, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), en la Ficha 178036, Rollo 19528, Imagen 0081 el día 19 de septiembre de 1986.

2.-Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8.206 de 28 de julio de 1989, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 178036, Rollo 26691, Imagen 0263, el día 4 de agosto de 1989.

(L-157152)

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.-Que la sociedad HARTSDALE RESOURCES INC. fue organizada mediante Escritura Pública N° 7.742 de 2 de julio de 1984, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a la Ficha 133558, Rollo 13601, Imagen 0028, el día 4 de julio de 1984.

2.-Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública N° 5.139 de 16 de mayo de 1989, Notaría Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a la Ficha 133558, Rollo 26763, Imagen 0002, el día 18 de agosto de 1989.

(L-109402)

Única Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 7.920 de 2 de agosto de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de agosto de 1989, a la Ficha 139790, Rollo 26719, Imagen 0157 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá EDITORA RENOVACION, S. A.

má, ha sido disuelta la sociedad "ART-CONSULT OVERSEAS INC".

L-157151

Única publicación

COMPRASVENTAS:**AVISO**

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que ha pasado la Licencia comercial Tipo B N° 33380 de 30/9/87 del negocio denominado "HERMI-MARY" de personal natural a persona jurídica "HERMI-MARY S.A."

Fdo

CARMEN CECILIA HERRERA DE SANTAMARIA

Céd. 8-112-64

(3a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito LICDO. ALEXIS TEJADA VASQUEZ, Asesor Legal debidamente comisionado por la Dirección General de Comercio Interior como Funcionario Instructor a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad FEDNA S.A., Sra. EDNA RAMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce, para que dentro de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición contra la solicitud de registro de la marca de comercio AIR D'AMOUR, No. 048939 en clase 3, promovido en su contra por la sociedad JEAN PATOU PARFUMEUR, S.A. a través de sus apoderados especiales DE LA GUARDIA, AROSEMENA y BENEDETTI.

Se advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto a las partes en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 30 de agosto de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. ALEXIS TEJADA V.

Funcionario Instructor

ESTHER Ma. LOPEZ S.

Secretaria Ad-Hoc

L-156988

2da. Publicación.